



DECRETO N° 1607

Municipalidad de Paraná

PARANÁ 01 OCT 2020

VISTO:

El Decreto N° 1509 GOB de fecha 24 de Septiembre de 2020, y el Decreto N° 1132 DEM de fecha 29 de Julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1509/20 GOB se autoriza en el territorio provincial a partir del 1° de Octubre de 2020, los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores;

Que mediante Decreto N° 1132 DEM de fecha 29 de Julio de 2020 se dispuso la habilitación a las aperturas de gimnasios para actividades de musculación y/o sala de fuerza, yoga, pilates y estiramiento en el horario de 6 a 21 horas, siendo que se ha iniciado la primavera y el requerimiento de los establecimientos habilitados, se torna conveniente la ampliación del horario oportunamente habilitado;

Que conforme facultades otorgadas por la Ley N° 10.027 y sus modificatorios, se procede en consecuencia;

Por ello;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Paraná a las disposiciones del Decreto N° 1509/20 GOB, el cual autoriza los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores.-

ARTÍCULO 2°.- La habilitación en la ciudad de Paraná de las actividades referidas en el artículo 1°, se establece a partir del Lunes 5 de Octubre de 2020.



DECRETO N° 1607 "

Municipalidad de Paraná

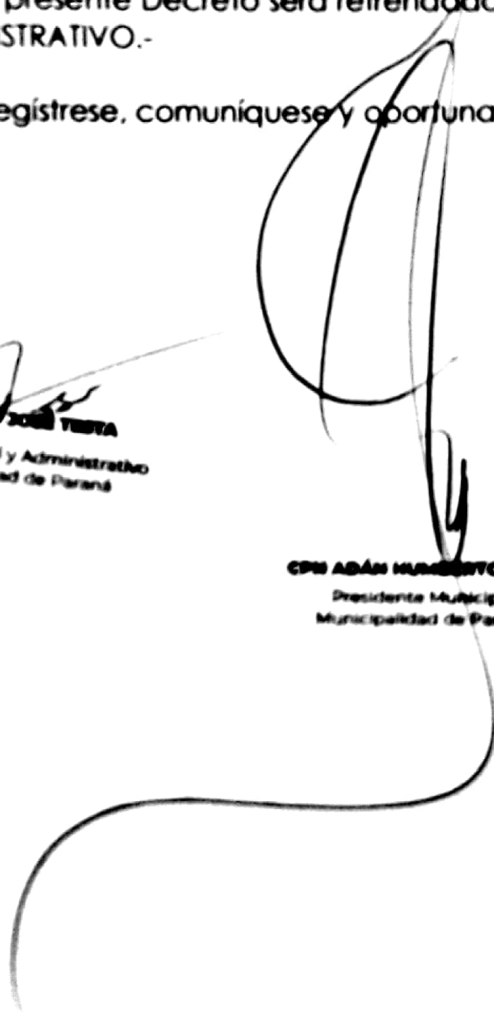
ARTÍCULO 3°.- MODIFIQUESE el artículo 2° Inciso d) del Decreto N°1132/20 DEM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°. (...) d) con una duración máxima de sesenta (60) minutos por turno, de lunes a domingo y en el horario de 6 a 22 hs."

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


DR. PABLO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná


CPN ADÁN HUMBERTO BAH
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná